



**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.**

que de ello pueden resultar estos Campos entre Riegos de sus rie-
ras, y las de otros Pueblos Contiguos; Lo mismo para que se
haga Plan de dicha Reuersion, Conduccion, y Distribucion de las
Expresadas Aguas, mandada traer este Ayuntamiento por
el señor Corregidor, y siendo esta Dependencia tan del serui-
zio de ambas Magestades y Beneficio de esta Ciudad, como sigto
haze Lotiene Conozido y Representado, Dixo obedecia y obedecia
dicha Real cedula con el Respeto que deue; Ten atencion a haue-
manifestado dicho señor Corregidor Desuava con este Ayunta-
miento el Expresado S. D. Diego, en conformidad de la facultad
que se le concede por la Referida Real cedula, para hacer Expre-
sion de lo que por à hora era conducente adha su Comision
en el Real Seruicio, esta Ciudad nombrados S. D. Diego Quir-
traches, y Don Christoval Joseph de Aguilar Comisarios de Le-
gacias para que participen adho señor D. Don Diego Sanchez
Carralero estas obedecidas la mencionada Real cedula, y que pue-
venir a Ayuntamiento para hacer presente en el, lo que en qual-
por Combeniente, en cui estado satisficieron los señores Comisarios
de Legacias, y votaron a companando al Expresado S. D. Don
Diego, el que sentado en el sitio que manda la Real cedula hizo
expresion de lo que esta Ciudad, de las atenciones que se ha-
merecido y Expuso que su Magestad que Dios Guarde para
Conducir dichos Rios que se hauian Reconozido sex Copias, y haue-
facilidad, de si prouechar sus Aguas en este Reyno aunque
a Expensas de Causidos Caudales, solo pedia en Reconpensa
para las obras que son precisas y su conseruacion el Redim-

[Handwritten signature]

